



Sogamoso, 01 de febrero de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 23 de enero de 2023, se otorgó la Licencia de construcción N° **15759-2-23-0050** con la Resolución N° **15759-2-23-0050**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Ampliación**. A nombre **ROBERTO ANTONIO CALIXTO TORRES** identificado con cedula de ciudadanía N° 4179225 y **MARTHA SOFIA ANGEL GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía N°53031310. Predio localizado en la **CALLE 46 D N° 12 B BIS – 75 MZ B2**. Identificado catastralmente con el N° **010107370002000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-74624**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la Licencia y su Resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 01 de febrero de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Deisy Salamanca

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

**El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y**

CONSIDERANDO

1. Que, **ROBERTO ANTONIO CALIXTO TORRES Y MARTHA SOFIA ANGEL GONZALEZ** actuado como propietario(a)s del predio identificado con CC. N° **010107370002000**, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-74624**, área de lote 87.00 m² del predio localizado en la **CALLE 46D N° 12B BIS - 75 MZ B2**, predio URBANO sector **normativo 3** de esta ciudad. coordenadas un solo punto para ubicación del lote Norte (m): 2193039.295504 Este (m): 5009232.826260, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Ampliación**
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que, según paramento N° 821-22 de fecha 12/09/2022, el predio contempla un antejardín de 2.50 m, el cual le beneficia para completar un perfil vial de 8.50 y así poder cumplir con lo mínimo requerido en el paramento.
4. Que, según paramento N° 821-22 de fecha 12/09/2022, en su nota 6, los aislamientos posteriores pueden parearse con desarrollos existentes en alturas no superiores a cuatro pisos.
5. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-22-0767 y ventanilla única N° 20223981 de 35 de noviembre de 2022.
6. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Director de la construcción: **LUIS GABRIEL RAMOS AMAYA**, identificado con CC 4.207.310 de Paz de rio y MP 25700-56047.
 - Arquitecto diseñador: **LUIS GABRIEL RAMOS AMAYA**, identificado con CC 4.207.310 de Paz de rio y MP 25700-56047.
 - Diseñador estructural **JOHN OSCAR VALDERRAMA BAEZ**, identificado con CC 6775888. y MP 25202-45693
 - Diseñador de elementos no estructurales **JOHN OSCAR VALDERRAMA BAEZ**, identificado con CC 6775888. y MP 25202-45693
7. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 2*1 arquitectónicos.
 - 1*1 estructurales
 - 1*1 MEMORIA DE CALCULO
8. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0050

9. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
10. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0050 de fecha 23 de enero de 2022 otorgada a, Que, **ROBERTO ANTONIO CALIXTO TORRES Y MARTHA SOFIA ANGEL GONZALEZ** actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° **010107370002000**, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-74624**, área de lote 87.00 m² del predio localizado en la **CALLE 46D N° 12B BIS - 75 MZ B2**, predio URBANO sector **normativo 3** de esta ciudad. coordenadas un solo punto para ubicación del lote Norte (m): 2193039.295504 Este (m): 5009232.826260, presentado en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Ampliación vivienda: segundo y tercer piso: un apartamento.**

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE SEGÚN ESCRITURA	87.00 M ²
AREA PRIMER PISO	79.65 M ²
AREA SEGUNDO PISO	69.85 M ²
AREA TERCER PISO	67.15 M ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.91 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	2.49 %
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	216.65 M ²

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0050

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m2 de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2023.

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 23 días del mes de Enero de 2023, y Hora: 11:50, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el o la Señor(a) LUIS GABRIEL PINTO DAVILA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 4207310 de Paz de Rio, en constancia firma,

El
notificado

c.c. N°

4207310 Paz de Rio

C/c: Paquete Técnico



DECRETO 1203-2017



CURADOR URBANO N.º 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N.º 15-50 OFICINA 106



PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 6087753987

DATOS GENERALES

15 **759** **23** **1** **2023**
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-23-0050
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Ampliación

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010107370002000
Dirección CALLE 46D N.º 12B BIS - 75 MZ B2
Barrio SUCRE
Area de Construcción 137.00 **Metros²**
Numero de Pisos 2
Matricula Inmobiliaria 095-74624
Numero del Paramento 821-22 **Fecha Expedición** 12/09/2022

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario ROBERTO ANTONIO CALIXTO TORRES Y SOCIA
Cedula o Nit del Titular 4179225

OBSERVACIONES

Ampliación vivienda: segundo y tercer piso: un apartamento. Según planos aprobados.
Vigencia: veinticuatro (24) meses
E/eliانا.

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE
MACROPROCESO: GESTION DE DESA.
PROCESO: GESTION DEL CON



No. 20221700112751
Fecha Radicado: 14-SEP-2022 11:5
Destino: ROBERTO ANTONIO CALIXTO TORRES
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1. Cod ver: .

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 821-22 FECHA DE EXPEDICION: 12-09-2022 RECIBO DE CAJA N°: 000995

PROPIETARIO: ROBERTO ANTONIO CALIXTO TORRES Y OTRA

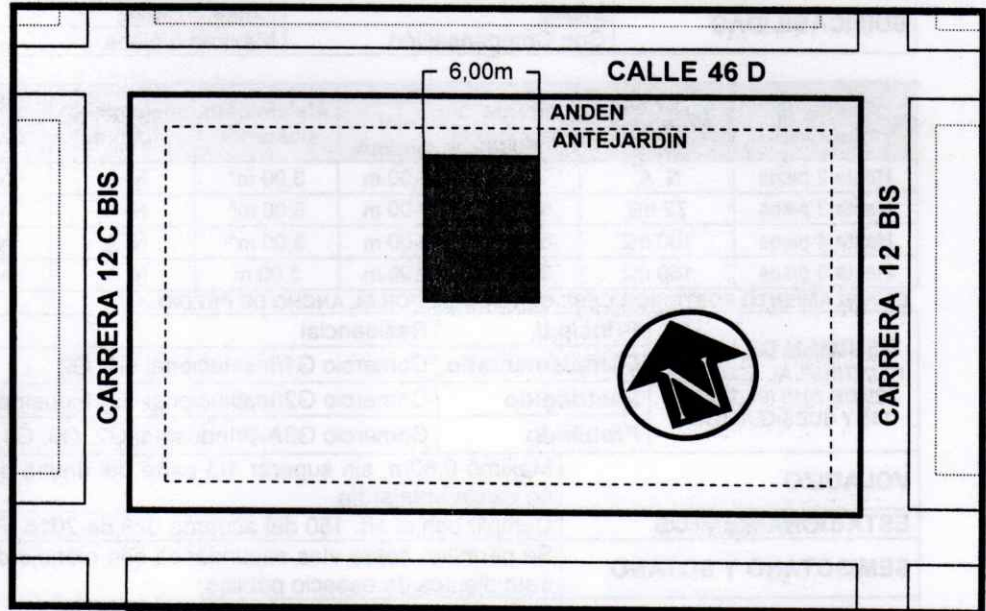
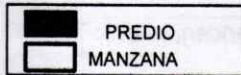
Ubicación: CALLE 46 D CON CARRERA 12 BIS

Sector normativo:

3

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
CI	46 D	6,00m	7,00m	0,80m	2,50m	1,00m	5,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1667 Fecha: 31-12-2010 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-74624 Código Catastral: 010107370002000

OBSERVACIONES: EXISTE CONSTRUCCION DE 1 PISO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Jairo D. (contr.paramentos)
Reviso: Raul G.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 3

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Consolidación	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA 1: DEL INDICE DE OCUPACION MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA 2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIEGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

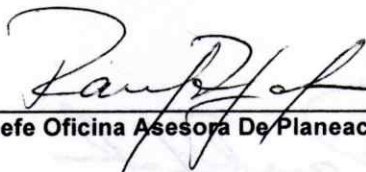
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES Y ESPACIO PUBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 4° PISO PBX: 7 702040-41Ext 106
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"